

La responsabilidad parental en un contexto transfronterizo, incluida la sustracción de menores



Capítulo 2

El procedimiento prejudicial en procedimientos familiares

Índice

Antecedentes	3
La decisión de remitir una cuestión	6
¿Qué órganos jurisdiccionales nacionales pueden remitir una cuestión al Tribunal de Justicia Europeo?.....	6
No todos los órganos jurisdiccionales nacionales tienen acceso al procedimiento preliminar de referencia:.....	7
Cuestiones a tener en cuenta	8
Proceso y procedimiento: Planteamiento de una cuestión prejudicial	9
Formulación de la cuestión prejudicial	9
Procedimiento ante el Tribunal de Justicia Europeo.....	11
El procedimiento prejudicial de urgencia en asuntos de derecho de familia	11
Efectos de la decisión prejudicial	14

Antecedentes

El procedimiento preliminar de referencia es el proceso que los órganos jurisdiccionales nacionales pueden usar para solicitar orientación al Tribunal de Justicia Europeo sobre la interpretación y el significado del derecho de la Unión Europea. Permite a los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros solicitar una sentencia definitiva sobre el significado del derecho de la UE. La aplicación del derecho de la UE a los hechos particulares del caso en cuestión sigue siendo responsabilidad del órgano jurisdiccional, que debe suspender el procedimiento y esperar la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo para poder concluir sus deliberaciones. La remisión al Tribunal de Justicia Europeo se hace únicamente para resolver los puntos de interpretación del derecho de la UE antes de la decisión definitiva del órgano jurisdiccional nacional.

El procedimiento preliminar de referencia se establece en el artículo 267 del [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#) [2010] DO C83/01:

Artículo 267, apartado 1 del TFUE – El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente para pronunciarse, con carácter prejudicial:

- a) sobre la interpretación de los Tratados;
- b) sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión. Cuando se plantee una cuestión de esta naturaleza ante un órgano jurisdiccional de uno de los Estados miembros, dicho órgano podrá pedir al Tribunal que se pronuncie sobre la misma, si estima necesaria una decisión al respecto para poder emitir su fallo. Cuando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional, cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno, dicho órgano estará obligado a someter la cuestión al Tribunal. Cuando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional en relación con una persona privada de libertad, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunciará con la mayor brevedad.

El Tribunal de Justicia Europeo es competente para interpretar los Tratados de la UE y cualquier acto creado en virtud de los tratados, incluidos actos legislativos. Es responsabilidad de los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros solicitar una remisión cuando el significado o el efecto de una norma europea no estén claros. En el derecho de familia, esto significa que cualquier cuestión relativa a la interpretación que se derive de los Reglamentos en materia de derecho de familia de la UE puede remitirse al Tribunal de Justicia Europeo para que adopte una decisión. Pueden remitirse las cuestiones relativas a la interpretación derivadas de los siguientes Reglamentos:

- Reglamento 2201/2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento 1347/2000 [DO \[2003\] L 338/1](#);
- Reglamento (CE) n.º 4/2009 del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos, [DO \[2009\] L 7/1](#);

- Reglamento (UE) 1259/2010 del Consejo, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial, [DO \[2010\] L 343/10](#).

Cuando haya una disputa sobre el significado de una de las disposiciones de cualquiera de estos Reglamentos en un asunto familiar transfronterizo, o no esté clara la forma en la que está prevista que las disposiciones interactúen, o no esté claro el efecto de una norma, el órgano jurisdiccional nacional puede plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo.

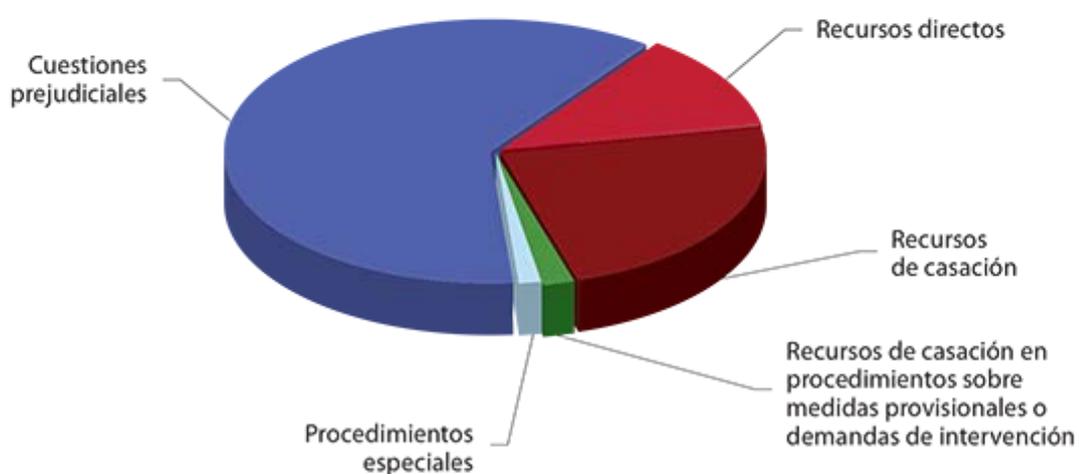
La **función** del Tribunal de Justicia Europeo en este contexto consiste en ayudar a los órganos jurisdiccionales nacionales a interpretar el derecho europeo, de forma que puedan aplicar el derecho para tomar las decisiones adecuadas.

- El procedimiento preliminar de referencia no es un procedimiento de apelación.
- El procedimiento preliminar de referencia únicamente proporciona una interpretación definitiva del derecho de la UE.

El Tribunal de Justicia Europeo no emitirá decisiones sobre cuestiones en materia de derecho de familia nacional, aunque una decisión sobre el significado de un Reglamento puede afectar a la aplicación del derecho de familia nacional. La interpretación del derecho de familia nacional sigue correspondiendo al órgano jurisdiccional nacional y la aplicación del derecho de familia nacional, así como la del derecho de familia de la UE, a los hechos del asunto en cuestión corresponde exclusivamente al órgano jurisdiccional nacional.

El carácter del derecho europeo establece que debe ser interpretado y aplicado de la misma forma en todos los Estados miembros, y el procedimiento preliminar de referencia desempeña una función importante para garantizar que el derecho se interprete de la misma forma en toda la Unión. Es importante que el procedimiento preliminar de referencia se utilice para garantizar la coherencia del derecho de la UE en todos los Estados miembros.

2011



	2007	2008	2009	2010	2011
Cuestiones prejudiciales	265	288	302	385	423
Recursos directos	222	210	143	136	81
Recursos de casación	79	78	105	97	162
Recursos de casación en procedimientos sobre medidas provisionales o demandas de intervención	8	8	2	6	13
Dictámenes		1	1		
Procedimientos especiales ²	7	8	9	7	9
Total	581	593	562	631	688
Demandas de medidas provisionales	3	3	2	2	3

La decisión de remitir una cuestión

¿Qué órganos jurisdiccionales nacionales pueden remitir una cuestión al Tribunal de Justicia Europeo?

El órgano jurisdiccional nacional que toma la decisión respecto a la remisión de un asunto al Tribunal de Justicia Europeo con arreglo al procedimiento preliminar de referencia. El órgano jurisdiccional nacional puede decidir la fase del procedimiento en la que resulta apropiado plantear una cuestión prejudicial, una vez que ha quedado claro que ha surgido un punto relativo a la interpretación del derecho de la UE y se ha establecido el contexto fáctico del asunto. Una vez que se ha planteado una cuestión prejudicial al Tribunal, el procedimiento nacional debe suspenderse hasta que el Tribunal de Justicia Europeo se pronuncie.

Si el punto relativo a la interpretación:

- ya ha sido decidido por el Tribunal; o
- no debe decidirse para que el órgano jurisdiccional nacional tome una decisión;
o
- está claro, no será necesario plantear una cuestión prejudicial.

Aunque no existan precedentes de un punto relativo a la interpretación, no habrá que plantear una cuestión prejudicial si:

- *„la correcta aplicación del Derecho comunitario puede imponerse con **tal evidencia que no deje lugar a duda razonable alguna** sobre la solución de la cuestión suscitada. Antes de concluir que se da tal situación, el órgano jurisdiccional nacional debe llegar a la **convicción de que la misma evidencia se impondría igualmente a los órganos jurisdiccionales nacionales de los otros Estados miembros, así como al Tribunal de Justicia**”.*
[Asunto 283/81 CILFIT \[1982\] E.C.R. 3481](#), párrafo 16.
- Esto constituye un gran nivel de seguridad en la interpretación del derecho de la UE. Para mantener la seguridad jurídica, la interpretación realizada debe ser obvia y no debe dejar lugar a duda; de lo contrario, es posible que sea necesario plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo.

No todos los órganos jurisdiccionales nacionales tienen acceso al procedimiento preliminar de referencia:

Artículo 267 del TFUE – “Cuando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional, cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno, dicho órgano estará obligado a someter la cuestión al Tribunal”.

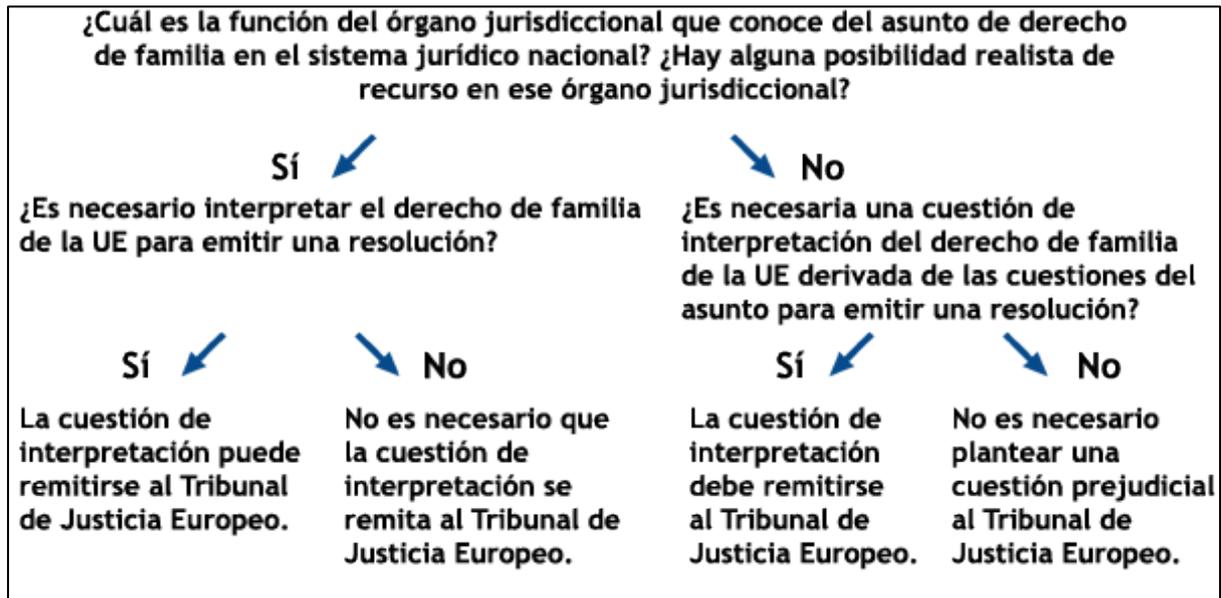
- El artículo 267 aclara que los órganos jurisdiccionales cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso deben plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo si se origina una cuestión de interpretación del derecho europeo en el asunto.
- Queda claro que el órgano jurisdiccional de última instancia de cualquier Estado miembro es un órgano jurisdiccional cuyas decisiones no son susceptibles de ulterior recurso judicial. Si se plantea una cuestión relativa al derecho de la UE en dichos órganos jurisdiccionales, debe plantearse una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo.
- En algunos casos, es posible que un órgano jurisdiccional de instancia inferior plantee una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo cuando, en realidad, no exista derecho de recurso y, por consiguiente, no haya ningún tipo de recurso judicial. Si la decisión del órgano jurisdiccional en el contexto nacional va a ser verdaderamente definitiva, en ese caso también existirá la obligación de remisión si en el procedimiento se plantea una cuestión relativa al derecho de la UE; véase, por ejemplo, el [asunto C-99/00 Lyckeskog \[2002\] E.C.R. I-04839](#).

Si se plantea una cuestión relativa al derecho de la UE en un órgano jurisdiccional de instancia inferior, cuyas decisiones sí sean susceptibles de ulterior recurso judicial, dicho órgano jurisdiccional podrá plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo:

Artículo 267 AEUV – “Cuando se plantee una cuestión de esta naturaleza ante un órgano jurisdiccional de uno de los Estados miembros, dicho órgano podrá pedir al Tribunal que se pronuncie sobre la misma, si estima necesaria una decisión al respecto para poder emitir su fallo”

- No es obligatorio que dicho órgano jurisdiccional plantee la cuestión prejudicial si existe la posibilidad de ulteriores recursos judiciales.
- La interpretación del derecho de la UE debe ser necesaria para que el órgano jurisdiccional dicte sentencia en el asunto. Debe ser una cuestión crítica para resolver las cuestiones jurídicas y debe ser relevante para las cuestiones del fondo planteadas por el asunto.
- En los asuntos de derecho de familia, las cuestiones prejudiciales solían quedar limitadas exclusivamente a los órganos jurisdiccionales de última instancia. Esto ya no es así y un órgano jurisdiccional de instancia inferior puede plantear una cuestión prejudicial en virtud del artículo 267 del TFUE.

Cuestiones a tener en cuenta



Proceso y procedimiento: Planteamiento de una cuestión prejudicial

Formulación de la cuestión prejudicial

El órgano jurisdiccional nacional debe formular y notificar la cuestión prejudicial para que el Tribunal de Justicia Europeo pueda entender el contexto fáctico del asunto, las cuestiones jurídicas derivadas y los puntos particulares de interpretación para su resolución por parte del Tribunal. El Tribunal [orienta a los órganos jurisdiccionales nacionales sobre el planteamiento de una cuestión prejudicial](#) [2011] DO C 160/1.

El elemento central de la remisión es la creación de las cuestiones de interpretación que se plantean al Tribunal para su consideración. Estas cuestiones deben identificar los puntos que el órgano jurisdiccional nacional necesita para pronunciarse y deben poder entenderse sin el contexto fáctico subyacente. No hay límite en el número de cuestiones que pueden plantearse y una cuestión puede depender del resultado de una cuestión precedente. Como este elemento constituye el elemento central de los procedimientos interpuestos en el Tribunal de Justicia Europeo, las cuestiones deben formularse de manera que aborden el problema de interpretación surgido, para que las respuestas proporcionen al órgano jurisdiccional nacional la orientación necesaria para pronunciarse sobre el asunto.

La remisión debe redactarse:

- *De forma sencilla, clara y precisa, sin elementos superfluos.*
- *Una decena de páginas suele bastar para exponer de modo adecuado el contexto de una remisión.*

La [orientación](#) del Tribunal de Justicia Europeo identifica los requisitos principales de una remisión correcta:

- Una breve exposición del objeto del litigio, así como de los hechos pertinentes que se consideren probados o, al menos, explicar los supuestos de hecho en que se basa la cuestión prejudicial.
- Reproducir el tenor de las disposiciones nacionales que puedan ser aplicables y la jurisprudencia nacional pertinente, proporcionando las referencias precisas.
- Identificar con la mayor precisión posible las disposiciones comunitarias pertinentes en el asunto.
- Explicar las razones que han llevado al órgano jurisdiccional remitente a preguntarse sobre la interpretación y la relación que a su juicio existe entre las disposiciones comunitarias y la normativa nacional.
- Incluir, en su caso, un resumen de los argumentos esenciales de las partes del procedimiento principal que resulten pertinentes.
- En su caso, la información relativa a las partes del procedimiento puede ser anónima, algo que resulta especialmente importante en los asuntos delicados en materia de familia.

- **La cuestión o cuestiones deben figurar en una parte separada que se pueda identificar con claridad. Deben ser comprensibles sin referirse a los fundamentos de la petición.**
- El órgano jurisdiccional remitente puede indicar su punto de vista sobre la respuesta que deben recibir las cuestiones planteadas.

Las cuestiones constituyen el elemento central de la petición y deben referirse directamente a las disposiciones del derecho de familia europeo que requieran interpretación para poder resolver el litigio. Los fundamentos de la petición exponen el contexto necesario para realizar una evaluación adecuada, pero el Tribunal de Justicia Europeo se centrará en las cuestiones remitidas por el órgano jurisdiccional nacional. Esto es necesario para que la sentencia del Tribunal resulte útil en todos los Estados miembros de la UE y para que la interpretación del derecho proporcione orientación sea cual sea el contexto fáctico. El juez remitente, por lo tanto, debe examinar atentamente la forma de las cuestiones y es posible que desee que los abogados presenten observaciones respecto a la forma de las cuestiones antes de remitirlas.

Una vez redactada, la petición se envía al [Registro](#) del Tribunal de Justicia Europeo. La petición puede enviarse por correo, correo electrónico o por vía electrónica. El Registro es responsable de toda la correspondencia y de la gestión de los expedientes de los casos del Tribunal.

Puntos principales:

- El órgano jurisdiccional nacional remite al Tribunal de Justicia Europeo cuestiones relativas a la interpretación del derecho de la UE.
- Las cuestiones que constituyen los fundamentos de la petición deben estar indicadas claramente y redactadas atentamente.
- El órgano jurisdiccional nacional presentará al Tribunal de Justicia Europeo un esquema de las disposiciones nacionales subyacentes, las disposiciones comunitarias pertinentes y el contexto fáctico del asunto.

Procedimiento ante el Tribunal de Justicia Europeo

El procedimiento del Tribunal está regulado por el [Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia Europeo](#). Una vez que el Registro ha recibido la petición del órgano jurisdiccional nacional, se traduce y se comunica a los Estados miembros y a las instituciones, y constituye el fundamento del procedimiento del Tribunal. El Tribunal de Justicia Europeo no investigará los hechos del asunto por su cuenta. Acepta la declaración del órgano jurisdiccional nacional competente en dichas cuestiones acerca del contexto fáctico subyacente de la petición.

El artículo 20 del [Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea\(inglés\)](#) (DO [2010] C83/210) dispone dos fases en el procedimiento ante el Tribunal de Justicia Europeo: una fase escrita y otra oral:

- La fase escrita consiste en la notificación a las partes, así como a las instituciones de la Unión, de las demandas, alegaciones, contestaciones y observaciones.
- La fase oral comprende la lectura del informe presentado por el Juez Ponente, la audiencia de los agentes, asesores y abogados, así como el examen de testigos y peritos, si ha lugar, y las conclusiones del Abogado General.
- El Abogado General emite una opinión sobre las cuestiones planteadas como cuestiones prejudiciales. Esa opinión no es vinculante para el Tribunal de Justicia Europeo, pero puede servir para explicar y apoyar el razonamiento del Tribunal.
- Tanto la opinión del Abogado General como la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo irán dirigidas a responder a las cuestiones planteadas por el órgano jurisdiccional nacional en la cuestión prejudicial. Las cuestiones son el elemento central del proceso y constituirán la base de la decisión del Tribunal.

El procedimiento prejudicial de urgencia en asuntos de derecho de familia

El volumen de asuntos jurídicos en el Tribunal de Justicia Europeo, incluidas las cuestiones prejudiciales, ha provocado con frecuencia que haya un lapso de tiempo considerable entre la remisión de una cuestión al Tribunal y el pronunciamiento del fallo. El procedimiento del órgano jurisdiccional nacional se suspende durante el procedimiento preliminar de referencia del Tribunal de Justicia Europeo, así que los asuntos del sistema nacional se retrasaban durante mucho tiempo mientras el órgano jurisdiccional nacional esperaba la sentencia sobre el significado del derecho europeo. Esto resulta problemático, en especial en lo que respecta a los asuntos de derecho de familia que afectan a menores, ya que el paso del tiempo afecta de manera significativa al bienestar de los menores y a la posición de las partes. Para abordar este problema, el Tribunal cuenta ahora con un procedimiento prejudicial de urgencia para garantizar que se dicte sentencia rápidamente en los asuntos que presenten un elemento de premura de tiempo. Los asuntos de derecho de familia internacionales están cubiertos por este procedimiento de urgencia.

No todos los asuntos de derecho de familia se atenderán con arreglo al procedimiento prejudicial de urgencia. El Tribunal de Justicia Europeo debe considerar admisible un asunto y aceptarlo para que se pueda resolver con arreglo al procedimiento de urgencia:

- El Tribunal de Justicia Europeo decide si se debe tratar un asunto con arreglo al procedimiento de urgencia.
- El órgano jurisdiccional nacional puede presentar una petición para que un asunto se trate con arreglo al procedimiento de urgencia o, de manera excepcional, el Tribunal puede decidir de oficio tratar un asunto con arreglo al procedimiento preliminar de referencia de urgencia.
- El procedimiento de urgencia únicamente debe solicitarse cuando sea absolutamente necesario y solo se utiliza de forma excepcional. En algunos casos en los que los órganos jurisdiccionales nacionales lo han solicitado, el Tribunal ha rechazado las peticiones. La necesidad del procedimiento de urgencia debe quedar claramente demostrado en la petición presentada al Tribunal.
- En los asuntos de derecho de familia internacionales, en los casos que afectan a menores:
 - litigios relativos a la custodia de menores;
 - casos de sustracción internacional de menores;
 - casos en los que un menor está en peligro; tienen probabilidades de ser admitidos en el procedimiento de urgencia debido a los problemas que un retraso en la sentencia conlleva para el menor.

El órgano jurisdiccional nacional debe identificar la necesidad de que la petición se trate con arreglo al procedimiento de urgencia. Las [directrices](#) del Tribunal de Justicia Europeo establecen claramente lo siguiente:

- La petición debe exponer las circunstancias de derecho que acrediten la urgencia y los riesgos en que se incurre si la remisión sigue el procedimiento prejudicial ordinario.
- El órgano jurisdiccional remitente debe indicar su punto de vista sobre la respuesta que haya de darse a las cuestiones planteadas, para facilitar la toma de postura de las partes y la decisión del Tribunal.
- La petición de procedimiento prejudicial de urgencia debe exponerse claramente en la documentación presentada en el Registro, con arreglo al artículo 104 ter del [Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia Europeo](#).
- Las cuestiones remitidas deben exponerse de la manera más sucinta posible.

El procedimiento preliminar de referencia de urgencia está regulado por el artículo 104 ter del [Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia Europeo](#) y el apartado a del artículo 23 del [Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea\(inglés\)](#). Una vez que el Tribunal decide si el asunto debe tratarse con arreglo al procedimiento de urgencia, la decisión se notifica a todas las partes interesadas, incluyendo las instituciones y los Estados miembros. Si el asunto debe tratarse con arreglo al procedimiento de urgencia:

- Hay un plazo de tiempo más corto para las peticiones presentadas por escrito al Tribunal y es posible que haya restricciones en lo que respecta a las peticiones por escrito presentadas por las partes y personas interesadas.
- En casos de extrema urgencia, se puede omitir la fase escrita del procedimiento.
- El asunto puede ser determinado sin las conclusiones del Abogado General.

El procedimiento preliminar de referencia de urgencia es una novedad importante para los asuntos de derecho de familia en la UE y los asuntos tratados en virtud del procedimiento de urgencia se han llevado a cabo hasta la fecha en un lapso de tiempo mucho más corto que con el procedimiento normal. El Tribunal de Justicia Europeo se ha preparado para rechazar solicitudes de una cuestión prejudicial urgente cuando no se demuestra la urgencia; por lo tanto, es necesario que las razones que justifican la urgencia queden claras para que se admita la petición de un órgano jurisdiccional nacional.

Puntos principales:

- El procedimiento preliminar de referencia de urgencia se utiliza cuando hay un elemento de premura de tiempo en la resolución de un asunto. Puede resultar particularmente apropiado en los asuntos en los que el bienestar de un menor se ve afectado por la resolución.
- El órgano jurisdiccional nacional debe solicitar un procedimiento urgente y exponer claramente las razones que lo justifiquen.
- El Tribunal de Justicia Europeo decide si el procedimiento de urgencia se justifica en un asunto concreto.

Efectos de la decisión prejudicial

Una vez ha dictado sentencia, el Tribunal de Justicia Europeo transmitirá su decisión al órgano jurisdiccional nacional. Después, el órgano jurisdiccional nacional reanudará su procedimiento y continuará juzgando el asunto con la orientación proporcionada por la decisión del Tribunal, que constituirá la base de su resolución. El órgano jurisdiccional nacional debe aplicar la decisión del Tribunal de Justicia Europeo a los hechos. El Tribunal no habrá decidido el asunto, aunque es posible que su orientación sea muy clara y que afecte a los hechos de forma indiscutible, cuando haya proporcionado una respuesta muy específica a las cuestiones remitidas.

- Si la decisión del Tribunal fuera contrario a las disposiciones del derecho nacional, el órgano jurisdiccional nacional **deberá aplicar el derecho de la UE**.
- El derecho de la UE **tiene prioridad** sobre el derecho nacional.